

ARTÍCULO 2°. CONSTITUCIONAL  
DERECHOS HUMANOS  
DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS

CJA NU CONSTITUCIONAL.  
NU YO DERECHOS HUMANOS  
NU YO JÑINYO ÑATRRJO.

*Mazahua*



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O





ARTÍCULO 2°. CONSTITUCIONAL  
DERECHOS HUMANOS  
DE LOS PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS

CJA NU CONSTITUCIONAL.  
NU YO DERECHOS HUMANOS  
NU YO JÑINYO ÑATTRRJO.

*Mazahua*



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
**DERECHOS HUMANOS**  
M É X I C O

MÉXICO, 2012



La traducción de este material estuvo a cargo de:  
**Mateo Sánchez Flores**

**Primera edición:**  
julio, 2012

**ISBN:**  
978-607-8211-74-6

**D. R. © Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos**  
Periférico Sur 3469,  
esquina Luis Cabrera,  
Col. San Jerónimo Lídice,  
C. P. 10200, México, D. F.

**Diseño de la portada:**  
Ericka Toledo Piñón

*Impreso en México*

Los derechos humanos son inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por México.

Nu yo derechos humanos 'ngue y 'tsacjo ji c'ó. Ma dya c'jeyo dya sö ra mingöji, na jo'ó 'ngueyo reconoci'ó nu constitucion politica 'nu Estados Unidos Mexicanos. 'Ngue yo pen'jyo pacto, yo convenio ñe yo tratado trrëxë nu pais y o ratificao nu Mexico.

El 15 de agosto de 2001 entraron en vigor reformas a la Constitución en materia indígena, las cuales protegen los derechos colectivos de esta parte de la población.

Nu 15 nu agosto nu 2001 o 'nguichi na vigor cja reforma un constitucion cja yo jñinyo ñatrrjo.

El artículo 2o. constitucional establece, reconoce y garantiza, en relación con los derechos de los pueblos indígenas, lo siguiente:

Nu articulo 2 constitucional o establesi'ó, reconosi'ó trre'ó garantiza'ó yo jñinyo yo ñatrrjo ngue yo sigo yo:

- La nación mexicana es única e indivisible.
- Nu nacion mexicana ngãxtrrjo nu dya jianüi'nu

- La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
- Nu nacion münna composicion pluricultural c'ü sustenta' o ya mexë yo jñinyo ñatrro, peshi ya mexë c' o yo institucion socialji economicas ja ga minji.
- Decidir sus formas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- Desidíoji c'ü jagä nergä minji, ätrrji c'ü nu organizacion ja ga neji.
- Aplicar sus propios sistemas para solucionar sus conflictos internos, respetando las garantías y los derechos humanos.
- Aplica'oji c'ü nu sistemaji ja ga neji, tre unji' c'ü nu solucion c'ü nu chu' u maga sóji.
- Elegir a sus autoridades tradicionales.
- Ra Elegioji c' o yo autoridad ja ga nëji
- Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todo lo que constituya su cultura e identidad.
- Preserva'oji, ra enriquesi'oji, yo jñaji ñe c'ü yo mën'go pesji jarga minji.
- Conservar y mejorar el medio ambiente y preservar la integridad de sus tierras.
- Ra canservaoji, ra mejoraoji nu medio ambiente, dya ra jiombëdyeji rä peji yo juäma.

- Acceder a las formas de propiedad de la tierra establecida en la Constitución.
- Ro unji 'na forma yo propiedad yo juäma ja ga establesi' o un constitucion
- Acceder al uso preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan, salvo los de áreas estratégicas.
- Ra unji na uso na jo yo recursos naturales, ja nguëzë minji.
- Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos.
- Eleji'oji cja o municipioji, c' o trrerga jñinc' o, ñatrrjo ñe c' o trrec' o ñätrrjo je ra münjinu.
- Que en todos los juicios y procedimientos se tomen en cuenta sus costumbres y cultura, y ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimientos de su lengua y cultura.
- Trrëxë 'na juicio cü ra unji o procedimiento ra tomaoji nguenrrä, c' o yo costumbreji ñe c' ü nu cultura, trrë ra müngö yo trrec' o ri ñatrrjo para interpreta' o.

Respecto del Gobierno Federal, y de los gobiernos de los estados y los municipios, el artículo 2o. constitucional los obliga como autoridades a:

Nu Gobierno Federal, yo gobierno yo estado ñejio municipio nu articulo 2 constitucional obligao yo autoridad.

- Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas.
- Ra impulsao na desarrollo ja 'nguëzë càrc' o ñatrrö.

- Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior.
- Ra Garantizao, ra incrementa'ó trrexë yo nivel yo scuela, ra mbosc'ó scuela ja nguëzë c'ärc'ó ñatrrjö, ra mbëjni c'ó ra jichc'ó ñatrrjö.
- Asegurar el acceso a los servicios de salud, mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional.
- Ra segura'ó yo servicio de salud, trre ra jichi ra provechaoji yo ñëchjio pesji.
- Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación.
- Ra ñantrrji najo yo jñiñi, yo ñatrrjo ñedjio espacio nudyo ja convioji, ñe jio ja ëñji.
- Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo de proyectos productivos.
- Ra Jichji dgo nrrixü yo ñatrrjo, jarga peji na proyecto productivo.
- Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades.
- Ra extendioji na red de comunicacion, c'ü ra permiti'ó na integracion yo jñinñi.
- Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades.
- Ra poya'oji yo mëpjio, trrë'ë yo pëpji para desarrollo nu jñinñi.

- Proteger a los migrantes indígenas, tanto en territorio nacional como en el extranjero, velando por sus derechos humanos.
- Trrëxë yo trrë yo pedye cja nu estado, o c'ó pa'a Estados Unidos ra mborji dya ra quitaoji c'ó derecho.
- Consultar a los pueblos indígenas para elaborar el Plan Nacional de Desarrollo.
- Ra jyonji yo jñinyo ñärrjo, para ñärrji na plan nacional de desarrollo.

¿Cómo defender los derechos de las personas y los pueblos indígenas?

¿Jarga defendio yo derecho yo jñiñi, ja cärc'ó trrë c'ó ñärrjo?

En México existen instituciones públicas de defensa de los derechos humanos a las que se puede acudir para interponer una queja por la violación a algún derecho de personas o comunidades indígenas. Estas instituciones suelen llamarse Comisiones o Procuradurías de Derechos Humanos.

Nu Mexico mü'mü o institucion publica de defensa ja nqueze ri queja'ó cja ma mümü na violacion o na jo derecho na trre'e o na jñinc'ü ñärrjo, c'ü ñu institucion ni chü'ó comision o procuraduria de derechos humanos.

En el caso de que la violación a un derecho humano la haya cometido alguna autoridad federal, interviene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y se puede contactar en:

**Ma na ngue c'ü nu violacion, c'e c'ü nu Comision Nacional de los Derechos Humanos c'ü ri matr'ü.**

Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Cuarta Visitaduría General  
(Asuntos Indígenas)  
Teléfono: 56 81 81 25, exts. 1028 y 1092  
Lada sin costo: 01 800 715 2000  
Página electrónica: [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

Comision Nacional de los Derechos Humanos  
Cuarta Visitaduria General (Asuntos Indigenas)  
Tel. 568125 ext. 1028 y 1092  
Lada Sin Costo: 01 800 715 2000  
Pagina Electronica: [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)



ARTÍCULO 2º. CONSTITUCIONAL. DERECHOS HUMANOS DE  
LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

CJA NU CONSTITUCIONAL. NU YO DERECHOS HUMANOS  
NU YO JÑINYO ÑATTRJO.

*MAZAHUA*

Editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en julio de 2012, en los talleres de Trazo Binario, S. A. de C. V., Campesinos núm. 223-E, col. Granjas Esmeralda, Del. Iztapalapa, C. P. 09810, México, D. F. El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de esta Comisión Nacional. El tiraje consta de 1,000 ejemplares.